



**Gobierno
de Monterrey**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Dirección General para un Desarrollo Verde

19 de marzo de 2025

No. de Oficio GDV/0155/2025

Asunto: Lineamientos Técnico Ambientales

**ARQ. ALFONSO RAMOS MARROQUÍN
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE OBRAS Y CONTRATACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE
PRESENTE.**

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, y en respuesta a sus oficios **SIS-POC/081-A/2025, SIS-POC/081-B/2025, SIS-POC/081-C/2025, SIS-POC/081-D/2025**, en los cuales solicita Lineamientos en Materia Ambiental para obras y actividades que en dichos oficios se mencionan y que a continuación se transcriben:

Oficio: SIS-POC/081-A/2025

Denominación y ubicación de la obra: Construcción y Rehabilitación de Diversas Calles y Avenidas Zona 1, en el municipio de Monterrey, Nuevo León

Actividades que contempla la obra: Trazo y nivelación, fresado en superficie de rodamiento deteriorada, carpeta asfáltica de 5 cms, estructura de bacheo mayor, limpieza general.

Oficio: SIS-POC/081-B/2025

Denominación y ubicación de la obra: Construcción y Rehabilitación de Diversas Calles y Avenidas Zona 2, en el municipio de Monterrey, Nuevo León

Actividades que contempla la obra: Trazo y nivelación, fresado en superficie de rodamiento deteriorada, carpeta asfáltica de 5 cms, estructura de bacheo mayor, limpieza general.

Oficio: SIS-POC/081-C/2025

Denominación y ubicación de la obra: Construcción y Rehabilitación de Diversas Calles y Avenidas Zona 3, en el municipio de Monterrey, Nuevo León

Actividades que contempla la obra: Trazo y nivelación, fresado en superficie de rodamiento deteriorada, carpeta asfáltica de 5 cms, estructura de bacheo mayor, limpieza general.

Oficio: SIS-POC/081-D/2025

Denominación y ubicación de la obra: Construcción y Rehabilitación de Diversas Calles y Avenidas Zona 4, en el municipio de Monterrey, Nuevo León

Actividades que contempla la obra: Trazo y nivelación, fresado en superficie de rodamiento deteriorada, carpeta asfáltica de 5 cms, estructura de bacheo mayor, limpieza general.

Me permito informarle que esta Dirección General para un Desarrollo Verde, con base en la información proporcionada, considera viable las obras y actividades referidas, siempre y cuando se cumplan los siguientes lineamientos:

Para todas las obras o actividades mencionadas en los oficios SIS-POC/081-A/2025, SIS-POC/081-B/2025, SIS-POC/081-C/2025 y SIS-POC/081-D/2025.

Disposiciones establecidas en la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019 (en adelante la NAE) y en el Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey (en adelante RPA e IU, respectivamente):

Edificio Ocampo, Piso 7, Av. Ocampo # 130 Centro
Monterrey, N.L./C.P. 64000 T. (81) 51026451 www.monterrey.gob.mx

MTY
AQUÍ SE RESUELVE
Página 1 de 4





Gobierno
de Monterrey

1. Deberá cumplir con los lineamientos establecidos en la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019 (numeral 6.1 de la NAE).
2. Deberá cumplir con el registro de una bitácora en el periodo que dure la obra de construcción (numeral 6.1 de la NAE).
3. El horario de las actividades de construcción será de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles (numeral 6.1 de la NAE).
4. Los residuos provenientes de la construcción y, en su caso, demoliciones, deberán manejarse (generación, almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente; los peligrosos, de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los de manejo especial o sólidos urbanos de acuerdo con la Ley Ambiental Estatal y su Reglamento; privilegiando la reducción de su generación y la valorización de los que se generen. Además, deberá observar y cumplir los puntos que resulten aplicables del apartado 6, 7 y 8 de la norma ambiental estatal NAE-SMA-008-2022 (publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de abril del 2023), que tiene como finalidad establecer el manejo integral de los residuos de la construcción y demolición en el estado de Nuevo León.
5. Para la etapa de disposición final, Los residuos productos de las construcciones, excavaciones y similares, deberán depositarse en los lugares que al efecto autorice la Autoridad Estatal. Queda expresamente prohibido arrojarlos a las cañadas, laderas de cerros, escorrentamientos, cuerpos de aguas, cauces, vados, o similares, así como a los predios vecinos (Artículo 29 del RPA e IUW).
6. Las unidades de transporte de residuos deberán contar con número y código de identificación otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado y con la autorización para la recolección y transporte de residuos de manejo especial. Solamente podrán cargar el material los vehículos que cuenten con la autorización de la Secretaría (numeral 7.2.1.1 de la NAE).
7. Queda prohibido descargar residuos líquidos a la vía pública (Artículo 69 del RPA e IUW).
8. Deberá establecer un procedimiento de emergencia en caso de una fuga o derrame y notificar a la autoridad; así mismo, para el caso de almacenamiento de materiales o residuos peligrosos deberán contar con un sistema físico de contención para casos de derrames con capacidad de una y media veces la capacidad del contenedor (numeral 11.3.1 de la NAE, Artículo 103 del RPA e IUW).
9. Está prohibido depositar temporal o permanentemente en suelos desprotegidos materiales que generen lixiviados, incorporar al suelo materiales que lo deterioren y verter al suelo aceites lubricantes (Artículo 79, fracciones I, II y VI del RPA e IUW).
10. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones durante la construcción no podrán colocarse en colindancia a casa habitación, vía pública ni a límites del predio, en cualquier ubicación en fuentes fijas o móviles, siendo los límites de 68 dB (A) de 08:00 a 17:00 horas (NOM-081 SEMARNAT - 1994, Artículos 81, 86 y 89 del RPA e IUW).
11. La maquinaria o equipos que generen emisiones a la atmósfera por gases de combustión, deberán estar en óptimas condiciones de operación a fin de que no rebasen los límites máximos permisibles que les correspondan de acuerdo con la normatividad aplicable.
12. Deberán humedecer con Agua Residual Tratada, Agua Gris o alguna otra Agua No Potable con el objeto de evitar la suspensión de partículas, una vez que se haya realizado el llenado de la caja, las unidades deberán pasar por un sistema de riego de la carga, deberán humedecer y/o lavar los neumáticos y llantas que entren y salgan de las áreas de abastecimiento de materiales y en zonas de descarga final (numeral 7.2.1.6 de la NAE).
13. Para el Agua Gris, Agua Residual Tratada, o Agua No Potable, esta se podrá almacenar en cisternas temporales o cargarse en tanques pipa de las garzas de servicios de agua tratada con cualquier empresa de servicios de agua residual tratada (numeral 6.1 de la NAE).



19 de marzo de 2025

No. de Oficio GDV/0155/2025

Asunto: Lineamientos Técnico Ambientales

14. La caja de carga deberá contar con paredes laterales selladas, que impidan que el material y lixiviados salgan por la parte superior, por los costados y por la parte baja (numeral 7.2.1.8 de la NAE).
15. Deberá minimizar la cantidad y duración de la exposición de la tierra o algún otro material o residuo particulado; a fin de evitar la dispersión de polvos, deberá implementar las acciones y utilizar los equipos o sistemas que permitan evitar que los vehículos que los transporten los derramen o dispersen en la vía pública, éstos deberán transportarlos húmedos y cubiertos con una lona o similar, debidamente sujeta para evitar espacios por donde pueda escapar el material (numeral 7.2.1.8 de la NAE).
16. Al menos una vez al día o cuando se requiera, durante cualquier etapa en el proceso de la construcción que haya generado o depositado polvos y material a granel en las banquetas y aceras colindantes al sitio, deberá hacerse limpieza mediante barrido húmedo, mecánico o aspirado (numeral 7 de la NAE).
17. Queda prohibida la quema a cielo abierto de cualquier material o residuo. Deberá proveer a los trabajadores de las instalaciones adecuadas para la preparación y consumo de sus alimentos (tipo estufa, calentador de consumo eléctrico o Gas) (Numeral 6.1 de la NAE; Artículo 55 del RPA e IUM).
18. Deberá utilizar el riego con agua tratada, agua gris, agua no potable, o bien tratar con un supresor de polvos de las superficies a trabajar de 15 a 30 minutos antes de iniciar la actividad, ello para disminuir la emisión de polvos por efecto del movimiento de la tierra, evitando formación de charcos (numeral 6.1.1.5.1 de la NAE).
19. Durante la realización de actividades preparación del sitio o constructivas, deben humedecerse sus materiales y colocar mamparas o barreras de contención, o implementar un programa de disminución de emisiones y adoptar las medidas de control correspondientes, así como realizar periódicamente monitoreos o verificaciones ambientales para la determinación de partículas suspendidas a fin de mitigar la emisión de tales polvos a la atmósfera (Artículos 60 y 64 del RPA e IUM).
20. Antes de iniciar y durante la ejecución de las actividades de la construcción se deberá tomar en cuenta y monitorear continuamente el reporte de la calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey (de la estación más cercana del SIMA) que emite la autoridad correspondiente mediante la página electrónica <https://aire.nl.gob.mx> con la finalidad de establecer medidas adicionales a las ya establecidas en esta resolución para mitigar el impacto ambiental en la calidad del aire.
21. Deberán contar con un sanitario portátil por cada 25 trabajadores o menos, el cual deberá asearse diariamente, y la limpieza de estos deberá realizarse por medio de un prestador de servicios especializado que cuente con la autorización de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado.
22. Deberá observar y cumplir todas las demás disposiciones jurídicas, operativas o administrativas, contenidas en leyes, reglamentos o normas, que resulten aplicables a las obras o actividades en mención.

Para todas las obras o actividades identificadas como: diseño de pavimentos Av. Cervera del Río de carretera nacional a Antiguo Camino a V.S., Col. La Rioja, Monterrey N.L. y diseño de pavimentos Av. Valle Alto de club de Golf a Calle Sierra Alta, Col. Valle Alto, ubicadas en la denominada **ZONA 1** en el Oficio SIS-POC/081-A/2025; diseño de pavimento para la Calle Cumbres de San Agustín de la Col. Cumbres San Agustín y diseño de pavimento para Avenida Ignacio Morones Prieto entre puente Juan Zuazua y Av. Eugenio Garza Sada, ubicadas en la denominada **ZONA 3** en el Oficio SIS-POC/081-C/2025; y diseño de pavimento Calle Aramberri, de Calle Héroes del 47 a Calle Aramberri, Col. Obrera, ubicadas en la denominada **ZONA 4** en el oficio SIS-POC/081-D/2025; cumplir también con los siguientes:

23. En caso de que exista arbolado o cubierta vegetal (arbustos y herbáceas) en el área a despallar o alguna otra y que este interfiera con la obra, deberá solicitar el permiso correspondiente (tala, derribo, poda o desmonte y desyerbe) para su retiro ante esta dependencia. Al respecto, si se llegase a incluir plantación de árboles, deberá apegarse a lo indicado en la Ley para la conservación y protección del arbolado urbano del estado de Nuevo León y la NAE-SMA-007-2022 (en adelante, la NAE-SMA-007), con especial atención

C.c.p. Expediente/archivo
CIPR/ ODM/ARS

ING. MARTÍN MENDOZA LOZANO
DIRECTOR GENERAL PARA UN DESARROLLO VERDE
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Atentamente.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

Dichos lineamientos en materia ambiental se emiten para ejecutarse durante el proceso de construcción de las obras en cuestión en los términos descritos solicitados en los oficios **SIS-POC/081-A/2025, SIS-POC/081-B/2025, SIS-POC/081-C/2025, SIS-POC/081-D/2025**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículos 9 fracción XI, y XII; 27, 29, 32, 55, 64, 69, 79, 81, 86, 89, 103 y demás correlativos del Reglamento de Protección al Ambiente e Imagen Urbana del Municipio de Monterrey y las normas ambientales estatales NAE-SDS-002-2019, NAE-SMA-007-2022, NAE-SMA-008-2022.

23.3. En cualquier caso de plantación de árboles, deberá apegarase a lo indicado en la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del estado de Nuevo León y la NAE-SMA-007-2022.

23.2. Por lo anterior deberá complementar con acciones de arborización con especies propias de la región. Las cuales deberá(n) ser de al menos de 5.08 centímetros (02-dos pulgadas) de diámetro de tronco, medido a 01.20m-un metro veinte centímetros de altura, sobre el cepellón, lo anterior de conformidad al artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey. Lo anterior al término las obras y actividades deberán plantarse en el sitio del proyecto, ubicados dentro de un radio máximo de un kilómetro respecto al lugar del derribo; previa presentación de la propuesta para su evaluación ante esta SEDUSO y, en su caso, aprobación respectiva.

ARTÍCULO 34. Los proyectos de construcción y de otros desarrollos urbanísticos, cuya autorización se solicite ante la Secretaría y en cuyos sitios existan árboles nativos tales como: Anacua, Encinos, Nogal, Álamo Sicomoro, Sabino, Eban, Palma Yuca, Palo Blanco, Mezquite, Potro, Anacahuíta, Huizache y Retama, por ser especies propias de la región y de alta resistencia; el proyecto y diseño arquitectónico deberán de ajustarse de tal manera que se garantice la supervivencia de los mismos, en el sitio del proyecto, dentro de un radio menor a un kilómetro, o en el lugar en donde cause mayor beneficio a consideración de la Secretaría.

23.1. Tramitar y obtener el permiso de Desmonte y Desyerbe para las áreas donde estrictamente se requiera remover vegetación (arbolado o cubierta vegetal), en base a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, el cual indica lo siguiente:

en los siguientes:

19 de marzo de 2025
No. de Oficio GDV/0155/2025
Asunto: Lineamientos Técnico Ambientales

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
Dirección General para un Desarrollo Verde

